Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0218

Informe de 2025 de la Comisión sobre Macedonia del Norte

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de junio de 2026, sobre el informe de 2025 de la Comisión sobre Macedonia del Norte (2025/2254(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la ex República Yugoslava de Macedonia, por otra[1],

– Vista la solicitud de adhesión a la Unión Europea presentada por Macedonia del Norte el 22 de marzo de 2004,

– Vista la decisión del Consejo Europeo, de 16 de diciembre de 2005, de conceder a Macedonia del Norte el estatuto de país candidato a la adhesión a la Unión Europea,

– Vistas las Conclusiones del Consejo de 18 de julio de 2022 sobre la ampliación (Macedonia del Norte y Albania) y de 17 de diciembre de 2024 sobre la ampliación,

– Visto el Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de septiembre de 2021, por el que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III)[2],

– Visto el Reglamento (UE) 2024/1449 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se establece el Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales[3],

1 DO L 84 de 20.3.2004, p. 13, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2004/239(2)/oj.
2 DO L 330 de 20.9.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1529/oj.
3 DO L, 2024/1449, 24.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1449/oj.

– Visto el programa de reformas de Macedonia del Norte aprobado por la Comisión en el marco del Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales el 23 de octubre de 2024,

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de febrero de 2020, titulada «Mejorar el proceso de adhesión: una perspectiva creíble de la UE para los Balcanes Occidentales» (COM(2020)0057),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 8 de noviembre de 2023, titulada «Nuevo plan de crecimiento para los Balcanes Occidentales» (COM(2023)0691),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de marzo de 2024, sobre las reformas y las revisiones de las políticas previas a la ampliación (COM(2024)0146),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 8 de julio de 2025, titulada «Informe sobre el Estado de Derecho en 2025» (COM(2025)0900), acompañada del documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «2025 Rule of Law Report – Country Chapter on the rule of law situation in North Macedonia» (Informe sobre el Estado de Derecho en 2025 – Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en Macedonia del Norte) (SWD(2025)0930),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 4 de noviembre de 2025, titulada «Comunicación de 2025 sobre la política de ampliación de la UE» (COM(2025)0690), acompañada del documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «North Macedonia 2025 Report» (Informe de 2025 sobre Macedonia del Norte) (SWD(2025)0753),

– Vistos el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos,

– Vistas las Cumbres UE-Balcanes Occidentales, celebradas en Sofía, Zagreb y Brdo pri Kranju en 2018, 2020 y 2021 respectivamente, y sus declaraciones,

– Vista la declaración de la Cumbre UE-Balcanes Occidentales celebrada en Bruselas el 17 de diciembre de 2025,

– Visto el informe final de la misión de observación de elecciones de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), de 23 de septiembre de 2024, sobre las elecciones presidenciales celebradas en Macedonia del Norte el 24 de abril de 2024 y sobre las elecciones parlamentarias celebradas el 8 de mayo de 2024,

– Vista la 19.ª reunión del Comité de Estabilización y Asociación entre la Unión Europea y la República de Macedonia del Norte,

– Vistas las Recomendaciones conjuntas adoptadas en la 24.ª reunión de la Comisión Parlamentaria Mixta UE-Macedonia del Norte, celebrada los días 26 y 27 de noviembre de 2025 en Estrasburgo,

– Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Macedonia del Norte, en particular su Resolución de 24 de octubre de 2019 sobre la apertura de negociaciones de adhesión con Macedonia del Norte y Albania[4],

– Vista su Resolución, de 29 de febrero de 2024, sobre la profundización de la integración de la Unión con vistas a la futura ampliación[5],

– Vista su Resolución, de 11 de marzo de 2026, sobre la estrategia de ampliación de la Unión[6],

– Visto el Acuerdo Marco de Ohrid de 2001,

– Visto el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre Bulgaria y Macedonia del Norte, firmado el 1 de agosto de 2017 y ratificado en enero de 2018,

– Visto el Acuerdo Final para el Arreglo de las Diferencias Descritas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 817 (1993) y 845 (1993), la Terminación del Acuerdo Provisional de 1995 y el Establecimiento de una Alianza Estratégica entre las Partes —Grecia y Macedonia del Norte—, firmado el 17 de junio de 2018 y que también se conoce como Acuerdo de Prespa,

– Vista la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos, celebrada en 1977,

– Vistos el diálogo posterior al seguimiento con Macedonia del Norte y el informe correspondiente aprobado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 8 de enero de 2026,

– Visto el sexto informe de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia sobre Macedonia del Norte, adoptado el 29 de junio de 2023,

– Visto el documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión relativo a los objetivos e indicadores para enmarcar la aplicación del Plan de Acción en materia de Género III (2021-2025) (SWD(2020)0284) que acompaña a la Comunicación conjunta de la Comisión y el alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 25 de noviembre de 2020, titulada «Plan de Acción en materia de Género de la UE (GAP) III – Un ambicioso programa para la igualdad de género y el empoderamiento de la

4 DO C 202 de 28.5.2021, p. 86.
5 DO C, C/2024/6746, 26.11.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/6746/oj.
6 Textos Aprobados, P10_TA(2026)0077.

mujer en la acción exterior de la UE» (JOIN(2020)0017), así como el plan de aplicación a nivel nacional para Macedonia del Norte,

– Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A10-0162/2026),

A. Considerando que Macedonia del Norte tiene la condición de país candidato a la adhesión a la Unión desde 2005 y completó con éxito el proceso de examen analítico en diciembre de 2023;

B. Considerando que el compromiso estratégico de Macedonia del Norte con la adhesión a la Unión y el consenso nacional entre los partidos políticos son inquebrantables, y que el apoyo entre la ciudadanía a la adhesión siguió aumentando en casi un 10 % hasta el 71 % en comparación con 2024;

C. Considerando que la política de ampliación de la Unión continúa siendo una inversión estratégica en paz, democracia, estabilidad y prosperidad en el continente europeo, y que la credibilidad del proceso de adhesión depende de una condicionalidad estricta y de un trato justo de los países candidatos; que los países candidatos deben cumplir plenamente los criterios de Copenhague y adherirse a los valores europeos; que las cuestiones bilaterales deben resolverse bilateralmente y en consonancia con el Derecho internacional y no deben utilizarse para bloquear o politizar aún más el proceso de ampliación; que la credibilidad de la política de ampliación de la Unión depende igualmente de que los países candidatos lleven a cabo reformas y de que la UE cumpla sus compromisos una vez satisfechas todas las condiciones;

D. Considerando que el Parlamento ha apoyado sistemáticamente la perspectiva europea de Macedonia del Norte y ha mantenido un diálogo continuo con las autoridades del país, las partes interesadas y la sociedad civil, subrayando la necesidad de reformas sostenidas, el respeto de los valores democráticos, el Estado de Derecho y los derechos humanos y el cumplimiento de los compromisos acordados;

E. Considerando que la emigración sigue afectando negativamente a Macedonia del Norte y plantea riesgos a largo plazo para la sostenibilidad financiera de los servicios públicos esenciales;

F. Considerando que la polarización política, la limitada cooperación entre partidos y la lenta aplicación de las reformas siguen reduciendo la confianza y la participación públicas;

G. Considerando que, especialmente en contextos históricos complejos, las cuestiones de lengua, identidad y cultura son intrínsecamente delicadas; que añadir estas cuestiones a los debates sobre la ampliación puede complicar y politizar el proceso de adhesión de los países candidatos y, por lo tanto, debe abordarse con moderación y

responsabilidad, de manera que se preserve la integridad de la política de ampliación de la Unión;

H. Considerando que Macedonia del Norte ha realizado avances mensurables aunque lentos en la aplicación de su programa de reformas, que abarca principalmente reformas en ámbitos distintos de los principios básicos; que la ejecución del programa de reformas contribuye a modernizar y desarrollar la sociedad, la economía y las instituciones de Macedonia del Norte;

I. Considerando que el Consejo ha concluido que está dispuesto a celebrar otra conferencia intergubernamental, sin más demora ni decisiones políticas adicionales, tan pronto como Macedonia del Norte haya cumplido su compromiso de completar los cambios constitucionales necesarios, en consonancia con sus procedimientos internos;

J. Considerando que los distintos Estados miembros de la Unión han expresado sus posiciones sobre el marco de negociación de Macedonia del Norte;

K. Considerando que encontrar un enfoque común para comunicarse con el pasado y afrontarlo, y establecer una cultura de la memoria histórica de manera mutuamente respetuosa es la base sobre la que Bulgaria y Macedonia del Norte deben construir sus relaciones futuras; que la relación entre las generaciones futuras de Macedonia del Norte y Bulgaria será un reflejo de los procesos educativos de ambos países;

1. Reitera su pleno apoyo a la dedicación de Macedonia del Norte a la adhesión a la Unión, sobre la base de avances claros y mensurables y de una condicionalidad estricta pero justa, así como a los cambios transformadores necesarios para cumplir los criterios de adhesión; elogia el compromiso del país con la integración europea y anima a que se mantengan los esfuerzos para impulsar reformas convergentes con la Unión; recuerda, no obstante, que los avances en las negociaciones de adhesión siguen dependiendo de reformas duraderas y profundas, y se basan estrictamente en los méritos;

2. Observa con pesar la falta de avances desde su último informe; subraya que el impulso de las reformas requiere un compromiso político renovado y acciones claras, entre ellas, las enmiendas constitucionales necesarias, una cooperación constructiva entre partidos y un control parlamentario real; entiende que las enmiendas constitucionales son un tema importante pero que causa división en un país que ha superado muchos retos para convertirse en una nación independiente; resalta, a este respecto, que todas las partes interesadas políticas comprometidas con la senda europea del país deben unir sus fuerzas urgentemente para aplicar los cambios constitucionales necesarios que permitan abrir el primer grupo de capítulos de negociación; recuerda que la cooperación entre partidos

seguirá siendo fundamental a la hora de adaptar la legislación nacional al acervo de la Unión a lo largo de las negociaciones;

3. Acoge con satisfacción las recientes señales políticas en Macedonia del Norte sobre un compromiso renovado de emprender reformas; subraya, no obstante, que el país será evaluado únicamente sobre la base de las reformas aplicadas; destaca que la falta de cooperación entre partidos para avanzar en las enmiendas constitucionales no es excusa para retrasar otras reformas necesarias, que beneficiarían al país y a sus ciudadanos independientemente de su senda europea;

4. Pide a los Estados miembros, al Consejo y a la Comisión que salvaguarden la previsibilidad y credibilidad del proceso de adhesión, también con vistas a mantener el apoyo público a la adhesión en los países de la ampliación; insta al Consejo Europeo y a los Estados miembros, en este sentido, a que indiquen pública e inequívocamente que el Consejo tiene la intención de acordar, de forma rápida e incondicional, iniciar la próxima fase de las negociaciones de adhesión con Macedonia del Norte una vez que se cumplan las condiciones previstas en sus Conclusiones de 18 de julio de 2022; observa que Macedonia del Norte es uno de los candidatos que más tiempo lleva a la espera, ya que se le concedió el estatuto de país candidato hace más de dos décadas; subraya que el reiterado aplazamiento por parte del Consejo Europeo del inicio de las negociaciones de adhesión con Macedonia del Norte ha contribuido a que las partes interesadas políticas y los ciudadanos del país tengan una percepción negativa de las perspectivas de adhesión a la Unión;

5. Reitera el llamamiento, formulado por el Consejo Europeo en sus Conclusiones de 2024, a que Macedonia del Norte acelere la finalización de los cambios constitucionales; recuerda que el Consejo ha reafirmado su disposición a convocar otra conferencia intergubernamental, sin más demora ni decisiones políticas adicionales, tan pronto como Macedonia del Norte haya cumplido su compromiso, en consonancia con sus procedimientos internos, y que, posteriormente, el Consejo está dispuesto a abrir el primer grupo de capítulos de negociación lo antes posible, en consonancia con el marco de negociación;

6. Elogia el compromiso de la ciudadanía de Macedonia del Norte con la integración en la Unión y el apoyo que muestra a este proyecto dos décadas después de haberse iniciado el proceso; pide a la Comisión que presente propuestas claras sobre cómo aplicar los instrumentos de integración gradual y garantizar su aplicación efectiva, incluidos los del Plan de Crecimiento para los Balcanes Occidentales, a fin de completar y no sustituir la adhesión plena, en el mayor número posible de ámbitos para que los ciudadanos de Macedonia del Norte puedan beneficiarse de la integración en la Unión antes de la adhesión;

7. Recuerda la necesidad de una toma de decisiones unánime respecto a la apertura y el cierre de las negociaciones de adhesión como hitos políticos importantes en el proceso de ampliación; reitera su llamamiento a reforzar la capacidad de la Unión para actuar a través de procesos simplificados, como el recurso a la votación por mayoría cualificada en las etapas intermedias del proceso de ampliación, respetando plenamente los Tratados;

8. Recuerda que los litigios bilaterales entre países deben abordarse mediante un diálogo abierto, con la participación de la sociedad civil y de expertos, y una cooperación genuina, de buena fe y de conformidad con el Derecho internacional, y no deben instrumentalizarse en el marco del proceso de adhesión;

9. Subraya que las identidades lingüísticas, culturales y nacionales son el fundamento auténtico de todos los países y no deben ser cuestionadas por terceros; observa, además, que estas cuestiones no deben influir en el proceso de adhesión a la Unión, que se centra en la aplicación del acervo de la UE y en la armonización con los valores y principios de la Unión tal como se definen en los criterios de Copenhague y los principios de buenas relaciones de vecindad, y que debe guiarse por criterios objetivos y basarse únicamente en el mérito; rechaza tajantemente la retórica etnonacionalista, también por parte de agentes políticos, que fomenta la división y socava las relaciones de buena vecindad y las relaciones entre las comunidades y grupos étnicos; pide a la Unión que redoble sus esfuerzos para frenar esta retórica y su repercusión;

10. Acoge con satisfacción la estabilidad de las relaciones interétnicas en Macedonia del Norte y la aplicación del Acuerdo Marco de Ohrid, también mediante mecanismos de representación equitativa; pide a todos los agentes que preserven los fundamentos de la estabilidad y la integridad del país, promuevan las relaciones, la cooperación y los intercambios entre los grupos étnicos y minoritarios y otras comunidades, y eviten la retórica divisoria;

11. Toma nota de la decisión del Tribunal Constitucional de Macedonia del Norte, de 18 de septiembre de 2024, sobre la anulación de determinadas disposiciones relativas a las cuotas para los representantes albaneses y de otras comunidades en las instituciones públicas; subraya que la administración del país debe reflejar su composición multiétnica; pide a las autoridades que garanticen una representación adecuada y justa de todas las comunidades en consonancia con el Acuerdo Marco de Ohrid y que modifiquen y apliquen el correspondiente proyecto de ley en plena consonancia con el dictamen de la Comisión de Venecia y las normas de la Unión; insta a las autoridades de Macedonia del Norte a que resuelvan rápidamente la cuestión del uso de la lengua albanesa en los exámenes estatales a fin de garantizar la aplicación práctica del Acuerdo Marco de Ohrid en el Derecho y en el espíritu, y a que no

presenten engañosamente las protestas estudiantiles como si tuvieran motivaciones políticas o fueran un factor desestabilizador;

12. Toma nota de que el Comité de Estabilización y Asociación ha celebrado recientemente los avances en el cumplimiento de los criterios de referencia para la apertura del grupo temático de principios básicos a través de hojas de ruta para la reforma de la administración pública y para los capítulos relativos al Estado de Derecho; anima a Macedonia del Norte a que prepare y finalice todos los trabajos relacionados con los criterios de referencia de apertura para el grupo temático de principios básicos en un proceso de consulta transparente y significativo con todas las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil;

Funcionamiento de las instituciones democráticas

13. Constata que, si bien las instituciones democráticas de Macedonia del Norte funcionan de forma satisfactoria, la polarización política persiste, lo que retrasa reformas y nombramientos muy necesarios; lamenta que no se hayan intentado adoptar los cambios constitucionales, con los que el país se ha comprometido, y que son necesarios para abrir el grupo temático de principios básicos; insta a todos los partidos políticos representados en la Asamblea de la República de Macedonia del Norte a que superen la acalorada retórica de campaña y colaboren de manera bipartidista para llegar a un acuerdo sobre las reformas necesarias; pide a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para facilitar la resolución de esta cuestión, también mediante la asistencia técnica y la facilitación del diálogo;

14. Subraya que debe reforzarse aún más el control parlamentario del ejecutivo y pide que se fortalezcan los mecanismos de control, incluida una mayor participación de los partidos de la oposición y los agentes de la sociedad civil;

15. Acoge con satisfacción que las elecciones locales, celebradas en octubre y noviembre de 2025, fueran en general competitivas y que la administración electoral gestionara los preparativos electorales de manera eficiente, en términos generales, a pesar de algunas deficiencias de procedimiento; observa que aún debe llevarse a cabo una reforma electoral exhaustiva; reitera su llamamiento para que se apliquen las recomendaciones pendientes formuladas por la OSCE/OIDDH y la Comisión de Venecia de manera transparente y con la participación de todas las partes interesadas pertinentes; pide, además, una mayor transparencia en relación con la financiación y los gastos de los partidos políticos y la publicidad política, tanto en los medios de comunicación tradicionales como en línea, en especial en las redes sociales; pide a Macedonia del Norte que colme las lagunas normativas que permiten una influencia encubierta en las elecciones, en particular regulando la publicidad política en línea, también mediante la identificación obligatoria de

los patrocinadores, la transparencia de los gastos y la divulgación significativa de los criterios de segmentación, y abordando la financiación por terceros y los canales de gasto relacionados con las campañas; aboga por una financiación estatal equitativa y que todos los partidos políticos y candidatos independientes tengan igualdad de acceso a los medios de comunicación;

16. Pide un empoderamiento político auténtico y significativo de las mujeres a escala local, regional y nacional para mejorar su participación en el proceso electoral y en la toma de decisiones políticas; recomienda, además, que se introduzcan cuotas de género cuando aún no existan, a fin de garantizar el cumplimiento del compromiso de equilibrio de género establecido en la estrategia nacional de igualdad de género;

17. Reconoce que se han logrado avances moderados en la reforma de la administración pública y la transformación digital, con una mejora de la transparencia y la eficiencia en el sector público, también a través de la legislación recientemente adoptada sobre identificación electrónica en consonancia con la normativa de la Unión; observa, no obstante, que son necesarias iniciativas adicionales, como reformas de la autonomía local y una aplicación más estricta de la estrategia de la Administración pública 2023-2030, que permitiría a las administraciones locales prestar mejores servicios a los ciudadanos, desarrollar y aplicar estrategias de desarrollo local y regional, y garantizar que se dispone de la capacidad administrativa necesaria;

18. Insta a una mayor despolitización de la Administración pública y a la plena aplicación de procedimientos de contratación y selección de altos directivos basados en los méritos, en consonancia con las normas de la Unión;

19. Acoge con satisfacción el reciente nombramiento del nuevo Defensor del Pueblo; valora positivamente el formato de las audiencias públicas para el nombramiento de puestos públicos, ya que aumentan la transparencia y el control público; expresa, no obstante, su preocupación por los indicios de favoritismo político en el proceso de nombramiento de los miembros de la Comisión para la Prevención y Protección contra la Discriminación; subraya que los organismos de igualdad deben operar con independencia y sin injerencias políticas;

Medios de comunicación y sociedad civil

20. Acoge con satisfacción que Macedonia del Norte ofrezca garantías jurídicas adecuadas sobre la libertad de expresión; señala, no obstante, la necesidad de seguir mejorando hacia un entorno realmente propicio para unos medios de comunicación libres e independientes; pide a los medios de comunicación que actúen con moderación a la hora de publicar discursos que puedan socavar las relaciones entre las comunidades y grupos étnicos; subraya la

necesidad de que las plataformas de medios sociales refuercen la moderación de contenidos, en particular en relación con la incitación al odio étnico; alienta, además, a desarrollar los medios de comunicación privados locales y regionales;

21. Observa que la aplicación efectiva de las disposiciones jurídicas para la protección de los periodistas sigue siendo difícil, en particular en los casos de acoso en línea y violencia de género contra mujeres periodistas; expresa su inquietud ante la falta de legislación específica contra las demandas estratégicas contra la participación pública y ante el escaso conocimiento de esta cuestión entre los jueces, los abogados y los periodistas, que siguen siendo obstáculos para proteger eficazmente frente a demandas de este tipo a los periodistas y a quienes expresan en público sus críticas; subraya la necesidad de adoptar una legislación nacional acorde con la Directiva contra las demandas estratégicas contra la participación pública[7]; expresa su preocupación por la inseguridad socioeconómica de los trabajadores de los medios de comunicación, con especial preocupación por las mujeres que trabajan en ellos; pide a las fuerzas y cuerpos de seguridad y a los funcionarios judiciales que garanticen investigaciones y sanciones eficaces en caso de ataques, amenazas, acoso y presión contra periodistas, prestando especial atención a las mujeres periodistas; insta a las autoridades pertinentes a que prevengan de forma proactiva y enjuicien sistemáticamente todo caso de discurso de odio, delito de odio e intimidación, a que investiguen exhaustivamente los ataques conexos y a que garanticen la protección y seguridad de sus objetivos, como los periodistas, las personas pertenecientes a minorías, comunidades y otros colectivos vulnerables;

22. Señala con preocupación la creciente concentración de la propiedad de los medios de comunicación y los riesgos de control oculto a través de intermediarios; aboga por salvaguardias más sólidas para la independencia editorial, la transparencia de las prácticas publicitarias estatales y la protección de los periodistas; insiste en la urgente necesidad de una reforma efectiva de los medios de comunicación y de la adopción de medidas eficaces contra la concentración, incluida la plena transparencia de la propiedad de los medios de comunicación y de la asignación de fondos públicos para la publicidad estatal, así como el respeto de las normas sobre competencia, las ayudas estatales y los derechos de propiedad intelectual; hace hincapié en que el pluralismo de los medios de comunicación es esencial para la resiliencia democrática; subraya la

7 Directiva (UE) 2024/1069 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativa a la protección de las personas que se implican en la participación pública frente a pretensiones manifiestamente infundadas o acciones judiciales abusivas («demandas estratégicas contra la participación pública») (DO L, 2024/1069, 16.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1069/oj).

necesidad de reforzar la independencia y la capacidad del regulador de los medios de comunicación, el servicio público de radiodifusión y el regulador de las comunicaciones electrónicas;

23. Expresa su preocupación por la adquisición estratégica de cadenas de televisión y portales de noticias clave por parte de directivos de medios de comunicación húngaros, lo que permite que los discursos antieuropeos impregnen el discurso público en Macedonia del Norte;

24. Expresa su profunda preocupación por los continuos intentos de distorsionar el debate público y socavar la confianza en las instituciones democráticas y la senda europea del país mediante la manipulación coordinada del entorno informativo, incluidas las operaciones encubiertas para ejercer influencia y los discursos malintencionados; pide a la Unión y a sus Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para apoyar a Macedonia del Norte en la lucha contra las injerencias extranjeras malintencionadas en el país, también mediante asistencia técnica; subraya que la influencia extranjera malintencionada debilita la credibilidad institucional y polariza a la sociedad; pide a las autoridades que establezcan un marco global e institucionalizado para la resiliencia democrática con responsabilidades claramente definidas, evaluaciones periódicas de riesgos e informes públicos, en consonancia con la evolución de las normas de la Unión para la protección de los procesos democráticos; pide, asimismo, que se mejore la alfabetización mediática y digital, se promueva la verificación de datos, se luche contra la incitación al odio en todas sus formas y se refuerce la resiliencia frente a las amenazas híbridas que cuestionan los valores democráticos y el objetivo del país de adherirse a la Unión;

25. Observa que la falta de perspectivas de adhesión a la Unión en los últimos años ha dado pie a que aumente la influencia de agentes autoritarios en el país; alienta, por tanto, una comunicación pública transparente y basada en hechos sobre las reformas relacionadas con la Unión y el proceso de adhesión, con el fin de mantener un amplio apoyo social y contrarrestar la desinformación; insta a la Comisión, en este sentido, a que comunique de manera más eficaz al público macedonio en cuanto a la persistente falta de voluntad política para impulsar reformas que aborden las cuestiones que afectan a todos los ciudadanos de Macedonia del Norte;

26. Acoge con satisfacción el entorno generalmente propicio para las organizaciones de la sociedad civil, al tiempo que subraya la necesidad de que esta participe más en los ámbitos prioritarios y las consultas públicas; toma nota de la reactivación del Consejo de Cooperación entre el Gobierno y la Sociedad Civil; pide una financiación pública transparente para las organizaciones de la sociedad civil, la mejora de la legislación y su armonización con las normas internacionales, por ejemplo, las recomendaciones de la Comisión de Venecia y la Recomendación de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia; subraya la importancia de

garantizar consultas inclusivas y transparencia con las organizaciones de la sociedad civil; pide a la Comisión que apoye a las organizaciones de la sociedad civil que supervisan exhaustivamente y, cuando procede, critican la aplicación de las reformas relacionadas con la Unión;

Derechos fundamentales

27. Subraya la obligación de todos los Estados miembros del Consejo de Europa de ejecutar rápidamente las sentencias pendientes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; destaca que todo cambio legislativo debe cumplir las normas internacionales y las recomendaciones de la Comisión de Venecia y estar en consonancia con la Recomendación de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, también la Ley de fundaciones y asociaciones y la ejecución de las sentencias judiciales relativas a la inscripción de asociaciones;

28. Observa que el marco jurídico general de los derechos fundamentales se ajusta en gran medida a las normas europeas; pide, no obstante, al Gobierno de Macedonia del Norte que refuerce su aplicación en la práctica, en particular mejorando el marco institucional en materia de igualdad de género, garantizando mecanismos eficaces de protección contra la violencia de género y doméstica, y el acceso a servicios de atención sanitaria, y asignando recursos suficientes a los servicios de apoyo a las víctimas; pide que se adopten definitivamente la Ley de igualdad de género, la Ley de relaciones laborales y la Ley de prevención y protección contra el acoso en el trabajo, en consonancia con las normas internacionales y el acervo de la Unión, con vistas a mejorar la calidad de vida de las mujeres abordando cuestiones clave de igualdad de género, en particular en lo que se refiere al acceso a la vida política, económica y social;

29. Acoge con satisfacción las modificaciones de 2023 del Código Penal para adaptar la legislación nacional al Convenio de Estambul; observa, en particular, el cambio en favor de una definición de violación basada en el consentimiento y el reconocimiento explícito de la violencia de género; acoge con satisfacción, asimismo, las modificaciones de 2026 que refuerzan el enjuiciamiento de la violencia doméstica y de género, y tipifican como delito la difusión no consentida de imágenes íntimas; considera que estas reformas representan una armonización significativa con las normas europeas;

30. Subraya la necesidad de seguir trabajando para mejorar la situación de las comunidades no mayoritarias, también en lo que respecta al uso de las lenguas, así como de luchar contra la discriminación y promover la diversidad; acoge con satisfacción los avances en el plan de acción para la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías o comunidades, y anima a Macedonia del Norte a finalizarlo de manera inclusiva, estableciendo parámetros de

referencia claros, indicadores mensurables y un mecanismo de seguimiento específico, con el objetivo de garantizar una protección eficaz contra la discriminación y mejorar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos de Macedonia del Norte; insta a las partes interesadas políticas pertinentes a que se abstengan de utilizar un lenguaje polarizador y que empeore la situación, que pueda afectar a las relaciones entre las comunidades y las minorías;

31. Destaca que la diversidad étnica y cultural de Macedonia del Norte constituye un activo inestimable y debe convertirse en una fuente de fortaleza para seguir consolidando la gobernanza democrática e inclusiva y acelerar el camino del país hacia la adhesión a la Unión; anima a Macedonia del Norte a que incluya a todas sus comunidades étnicas en su Constitución, fomente la inclusividad, proteja la diversidad, luche contra la discriminación y refuerce la cohesión social en consonancia con los valores europeos y los principios democráticos, y garantice plenamente la igualdad de derechos y oportunidades para todos;

32. Pide que se redoblen los esfuerzos a fin de resolver la exclusión socioeconómica persistente de la población romaní; insta a las autoridades a que garanticen la aplicación efectiva de la estrategia para la integración de la población romaní, con indicadores mensurables, un seguimiento institucional adecuado y una asignación presupuestaria apropiada; expresa su inquietud ante la práctica continuada de segregación escolar en determinados municipios y pide medidas proactivas de eliminación de la segregación;

33. Observa con preocupación que apenas se ha avanzado en la reducción de los obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad en la mayoría de los aspectos de la vida; anima a que se redoblen los esfuerzos para completar el marco jurídico e institucional sobre los derechos de las personas con discapacidad y para mejorar la aplicación y la garantía de su cumplimiento; señala los retos estructurales persistentes en el trabajo de la Comisión para la Prevención y Protección contra la Discriminación de Macedonia del Norte como consecuencia de la falta de recursos;

34. Pide que se mejore la protección jurídica de los derechos de las personas LGBTIQ+ y que se aborde el discurso de odio contra la comunidad, también en línea; expresa su profunda preocupación por la escalada del odio contra las personas y organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ en Macedonia del Norte;

35. Insta a todos los agentes políticos a que modifiquen la Ley del registro civil, garanticen un reconocimiento legal del género rápido, accesible y sin trabas, y establezcan un procedimiento jurídico transparente en consonancia con las normas internacionales y la correspondiente sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 2019;

36. Insta a las autoridades a que restablezcan la terminología clave contra la discriminación en la Ley de educación primaria y pide la reintroducción de disposiciones sobre la denuncia obligatoria de la violencia escolar con el fin de proteger a los grupos vulnerables;

37. Observa con inquietud las condiciones de vida en las cárceles de Macedonia del Norte, que es necesario abordar urgentemente;

38. Celebra que mejore la cooperación en materia de gestión de fronteras y pide a Macedonia del Norte que refuerce la gestión de la migración, combata las redes delictivas de tráfico de migrantes, trata de seres humanos y otros tipos de delincuencia organizada, mejore la armonización con el acervo de la Unión y aborde los retos persistentes en la gestión de la migración regular e irregular, respetando plenamente los derechos humanos y el Derecho internacional; insiste en que deben evitarse las devoluciones forzosas ilegales en las fronteras de Macedonia del Norte;

39. Elogia al Gobierno de Macedonia del Norte por su rápida respuesta al ataque incendiario antisemita contra un edificio de la comunidad judía en Skopie el 12 de abril de 2026;

Estado de Derecho

40. Expresa su preocupación por que el sistema judicial, la independencia de los tribunales y la fiscalía, así como las medidas para reforzar el Estado de Derecho y los marcos de lucha contra la corrupción, no hayan progresado lo suficiente; pide a las partes interesadas políticas que se abstengan urgentemente de interferir políticamente en el poder judicial; observa con inquietud las profundas debilidades estructurales y las tendencias negativas en el funcionamiento del poder judicial, incluida la financiación y la dotación de personal inadecuadas de las instituciones judiciales, lo que debilita su independencia; pide, por tanto, a Macedonia del Norte que acelere la aplicación de la estrategia de reforma judicial 2024-2028;

41. Subraya la importancia de salvaguardar la integridad y la independencia del poder judicial, en particular reforzando el Consejo Judicial en consonancia con la recomendación y el dictamen de la misión de revisión interpares de la Comisión de Venecia de 2023;

42. Expresa su preocupación por que las modificaciones del Código Penal de Macedonia del Norte, que han acortado los plazos de prescripción y reducido las penas por corrupción de alto nivel y abuso de poder, hayan socavado los procedimientos judiciales en curso, incluidos algunos casos de alto nivel, lo que ha generado una percepción de impunidad para actores políticos destacados y ha debilitado la confianza del público en el poder judicial;

43. Pide a las autoridades competentes que garanticen un seguimiento adecuado de los casos de posibles delitos de odio, también los relacionados con cualquier grupo étnico y comunidad;

44. Observa con preocupación el estancamiento de la prevención y la lucha contra la corrupción, así como la prevalencia de la corrupción en muchos ámbitos; subraya que sigue existiendo una brecha significativa e inexplicable entre las investigaciones de corrupción anunciadas formalmente y los fallos judiciales de culpabilidad en casos de corrupción de alto nivel; pide al Gobierno de Macedonia del Norte que mejore la aplicación de su estrategia nacional para la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses y que adopte un nuevo Código Penal en consonancia con el acervo de la Unión y las normas internacionales; pide, además, que se refuerce la protección de los denunciantes, ya que sigue siendo débil y disuade a las personas de denunciar casos de corrupción; acoge con satisfacción, no obstante, la participación activa de Macedonia del Norte en el Tratado internacional sobre el intercambio de datos para la verificación de las declaraciones de bienes, lo que sitúa al país como punto de referencia regional en este mecanismo;

45. Insta a que se adopte de forma oportuna una estrategia global de lucha contra la corrupción para el período 2026-2030 con responsabilidades claras y objetivos mensurables, y pide que se apliquen las recomendaciones pendientes del Grupo de Estados Contra la Corrupción (GRECO);

46. Observa con inquietud los retrasos en los procedimientos judiciales y las limitaciones de recursos que siguen obstaculizando el establecimiento de un historial sólido en materia de casos de corrupción de alto nivel; pide, en particular, investigaciones y condenas firmes en los casos de corrupción de alto nivel, lo que serviría de ejemplo de que la corrupción se combate a todos los niveles y de que no puede haber impunidad;

47. Observa que el nivel percibido de confianza en el poder judicial sigue siendo muy bajo y que es necesario un mayor empeño para prevenir la influencia indebida y la intimidación;

48. Pide a Macedonia del Norte que intensifique sus esfuerzos en la lucha contra el blanqueo de capitales;

49. Aboga por una mayor coordinación en las iniciativas de la lucha efectiva contra la delincuencia organizada; pide al Gobierno de Macedonia del Norte que adapte la legislación nacional sobre armas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas al acervo de la Unión;

50. Anima a las autoridades nacionales a que establezcan un marco de apoyo global para las supervivientes de violencia de género, que incluya la prestación de asistencia financiera garantizada, la garantía de asistencia jurídica gratuita y la exención de las costas judiciales, la creación de un fondo estatal que cubra las obligaciones de

alimentos por los hijos no abonadas y el aumento de la inversión en el empoderamiento económico de las mujeres a través de formación específica, empresas sociales e iniciativas locales de empleo;

Reformas socioeconómicas

51. Apoya los continuos esfuerzos por modernizar la economía, abordar la inadecuación de las capacidades, reforzar la economía digital y mejorar el entorno empresarial, que son necesarios para responder a las presiones competitivas del mercado interior de la Unión; hace hincapié en que el crecimiento económico sostenible depende del Estado de Derecho, de la previsibilidad del poder judicial y de una acción eficaz contra la corrupción; pide que se aplique la Ley orgánica presupuestaria de 2023, en la que se introducen normas presupuestarias y un Consejo Presupuestario, y se refuerza el procedimiento presupuestario a medio plazo;

52. Subraya la necesidad de abordar los retos sociales, garantizar políticas de empleo de calidad, potenciar la cohesión social y la convergencia con las normas de la Unión y alcanzar progresos en cuanto al pilar europeo de derechos sociales;

53. Acoge con satisfacción los primeros pasos en la aplicación del programa de reformas y del programa de trabajo plurianual en el marco del Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales, que avanza hacia la generación de beneficios concretos para los ciudadanos; anima a Macedonia del Norte a que siga aplicando su programa de reformas; destaca la necesidad de acelerar considerablemente y cumplir el programa de reformas, en particular en lo que respecta al grupo temático de principios básicos; subraya que el desembolso de fondos debe seguir estando estrictamente condicionado al cumplimiento de los objetivos de reforma y los hitos acordados; celebra la adopción del marco global de ciberseguridad, la Ley actualizada sobre documentos electrónicos, identificación electrónica y servicios de confianza; acoge con satisfacción la manera objetiva y basada en hechos en la que, hasta la fecha, la Comisión ha evaluado la aplicación de las medidas de reforma; acoge con gran satisfacción el reciente desembolso de 65 700 000 EUR a Macedonia del Norte en el marco del Mecanismo de Reforma y Crecimiento, tras una evaluación positiva de la aplicación de las reformas, en particular en los ámbitos de la digitalización y la educación;

54. Pide a la Unión y a Macedonia del Norte que persigan una supervisión reforzada y una participación significativa de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones empresariales y los interlocutores sociales en todas las fases del Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales, incluidos el diseño de las medidas de reforma, la ejecución de los proyectos y el seguimiento de los resultados; admite la necesidad de mejorar el clima empresarial y el funcionamiento de la economía de mercado;

pide que se preste más atención a las medidas para corregir las distorsiones del mercado y las medidas de protección social; pide que se dedique mayor atención a las tendencias demográficas negativas y a la lucha contra la economía informal y sus repercusiones sociales y fiscales negativas;

55. Pide a las autoridades que salvaguarden la independencia y el papel legítimo de los sindicatos representativos y garanticen que se respetan los derechos laborales fundamentales, incluida la negociación colectiva, en la legislación y en la práctica; pide, asimismo, a las autoridades que garanticen un diálogo constructivo y significativo con los sindicatos para abordar cuestiones urgentes como los salarios, las condiciones de trabajo y la protección social, también en relación con el trabajo en plataformas;

56. Reconoce la importancia estratégica de los sectores cultural y creativo y la necesidad de un marco de derechos de autor estable y armonizado con el de la Unión; pide a Macedonia del Norte que garantice una remuneración justa para los autores y los artistas intérpretes o ejecutantes, adapte la gestión de los derechos colectivos al acervo de la Unión y refuerce la aplicación de la legislación contra la piratería; subraya que la escasa protección de los titulares de derechos socava la sostenibilidad de los medios de comunicación y el desarrollo de contenidos audiovisuales de alta calidad;

57. Pide que se sigan aplicando estrategias de activación del mercado laboral para los jóvenes, los desempleados de larga duración, las personas con una baja cualificación y los grupos desfavorecidos, como las mujeres, las personas con discapacidad y las poblaciones romaní y egipcia;

58. Anima a reforzar la política de juventud mediante la modificación de la Ley de participación juvenil y políticas de juventud, el establecimiento de un seguimiento eficaz y un código presupuestario específico, y la mejora de las estructuras juveniles locales;

59. Acoge con satisfacción la integración de Macedonia del Norte en el ámbito geográfico de la zona única de pagos en euros (SEPA);

60. Acoge con gran satisfacción la propuesta de la Comisión y la autorización del Consejo de entablar negociaciones con el fin de ampliar el régimen de «en itinerancia como en casa» de la Unión a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro, Macedonia del Norte y Serbia, y pide a la Comisión y a los socios de los Balcanes Occidentales que adopten rápidamente las medidas necesarias para una apertura recíproca de los mercados de itinerancia de la Unión y de los socios de los Balcanes Occidentales; hace hincapié en que la ampliación de la zona de «en itinerancia como en casa» a los Balcanes Occidentales aportaría beneficios tangibles tanto a los ciudadanos como a las empresas, al fomentar los contactos

interpersonales, impulsar los vínculos económicos, promover los intercambios educativos y facilitar el turismo;

61. Pide a Macedonia del Norte que se adapte al acervo de la Unión en materia de control de las inversiones extranjeras directas;

Medio ambiente, biodiversidad, energía y transporte

62. Pide que se aumenten las inversiones en infraestructuras de transporte y energía y que se redoblen los esfuerzos para acercar la legislación en materia de medio ambiente, transporte y energía a las normas de la Unión; pide que la legislación nacional se ajuste a las normas de la Unión en materia de derechos de los pasajeros; subraya la necesidad de reforzar la conectividad y garantizar flujos comerciales sin obstáculos, en particular en el tráfico por carretera; aboga por la aplicación del Sistema de Entradas y Salidas de la Unión, tomando en consideración sus repercusiones para los conductores profesionales y las cadenas de suministro;

63. Destaca la importancia de las conexiones transfronterizas, como los corredores VIII y X de la red transeuropea de transporte (RTE-T), ya que son vitales para aumentar la cooperación económica con los países vecinos e incrementar los contactos interpersonales; cuenta con la aplicación eficaz de los compromisos asumidos; acoge con satisfacción el acuerdo entre Bulgaria y Macedonia del Norte sobre la construcción de un túnel ferroviario transfronterizo, lo que supone un paso decisivo hacia la finalización del enlace ferroviario a lo largo del corredor VIII; señala la importancia estratégica del corredor VIII para la autonomía geoestratégica de la Unión y la OTAN, ya que actúa como una ruta logística clave a lo largo del flanco sur de la OTAN;

64. Acoge con satisfacción la adopción de la Ley de energía en mayo de 2025, pero subraya que el país sigue dependiendo en gran medida del carbón; pide que se adopten rápidamente las energías renovables y se preste mayor atención a la eficiencia energética, especialmente para los edificios;

65. Lamenta que se hayan registrado pocos avances en la legislación medioambiental; pide, en particular, medidas urgentes para que se aborden las cuestiones de la calidad del aire y del agua y la gestión de las aguas residuales, que incluyan una financiación nacional mayor y claramente asignada a las infraestructuras de suministro de agua y saneamiento en las zonas urbanas y rurales, la integración de los sistemas de agua de los pueblos en los servicios públicos cuando sea posible, con responsabilidades institucionales claramente asignadas, y la garantía de controles sanitarios y de laboratorio periódicos con divulgación pública de los resultados y el refuerzo de la supervisión de las inspecciones, en particular la introducción de sanciones para los sistemas no regulados, con un mantenimiento deficiente o contaminantes;

66. Observa con inquietud los niveles persistentemente elevados de contaminación atmosférica, en particular en las zonas urbanas, que están estrechamente vinculados con la combustión del carbón y la producción de cemento; expresa su profunda preocupación, en este contexto, acerca de la nueva Ley de control de las emisiones industriales e insta a las autoridades a que la modifiquen mediante un procedimiento público transparente e inclusivo en el que participen todas las partes interesadas pertinentes, en particular expertos en medio ambiente y organizaciones de la sociedad civil; subraya la urgente necesidad de mejorar la calidad del aire en las ciudades, también mediante medidas como la introducción de zonas de bajas emisiones y la adquisición de vehículos de transporte público modernos y menos contaminantes;

67. Observa con preocupación los limitados avances en la aplicación de la legislación horizontal en materia de medio ambiente e insta a Macedonia del Norte a que armonice plenamente y aplique de manera eficaz las Directivas sobre evaluación del impacto ambiental[8] y sobre la evaluación estratégica ambiental[9], incluido el Derecho derivado relativo a los pequeños proyectos hidroeléctricos;

68. Insta al Gobierno de Macedonia del Norte y a las autoridades locales a que intensifiquen las medidas en materia de biodiversidad, establezcan una protección jurídica real para los espacios Esmeralda designados en virtud del Convenio de Berna y aceleren la identificación y designación de futuros espacios Natura 2000; insta al Gobierno de Macedonia del Norte a que priorice y acelere la adopción de una nueva Ley de protección de la naturaleza para sustituir el marco jurídico obsoleto y garantizar la plena armonización con las Directivas de la Unión sobre los hábitats[10] y sobre las aves[11];

69. Acoge con satisfacción la cooperación continuada de Macedonia del Norte con Kosovo y Albania en relación con el parque nacional

8 Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 26 de 28.1.2012, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2011/92/oj).

9 Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DO L 197 de 21.7.2001, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2001/42/oj).

10 Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/1992/43/oj).

11 Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2009/147/oj).

transfronterizo Montañas de Sharr; reitera la urgente necesidad de adoptar la Ley para volver a proclamar Mavrovo como parque nacional y de finalizar y aplicar eficazmente su plan de gestión; alienta la inclusión de Jablanica en la lista nacional de zonas protegidas; insta a Macedonia del Norte a que desarrolle y aplique un plan de acción y gestión nacional para la conservación del lince balcánico, en consonancia con la estrategia regional y en cooperación con los países vecinos, también con vistas a mantener la conectividad ecológica entre hábitats clave, como Mavrovo y Jablanica, y las zonas transfronterizas;

Cooperación regional y política exterior

70. Acoge con satisfacción las valiosas y significativas contribuciones de Macedonia del Norte a la cooperación y la estabilidad regionales a través de su participación en iniciativas económicas y diplomáticas regionales, como el Proceso de Berlín, el Plan de Crecimiento para los Balcanes Occidentales y la aplicación de los acuerdos sobre el mercado regional común;

71. Pide un compromiso constante con el diálogo y la cooperación con los países vecinos para reforzar la estabilidad regional y fomentar la confianza mutua; pide que se sigan promoviendo los contactos interpersonales en toda Europa sudoriental; hace hincapié en la importancia de aplicar los acuerdos internacionales de buena fe, como el Acuerdo de Prespa con Grecia y el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación con Bulgaria;

72. Reconoce la existencia de interpretaciones divergentes en relación con las características históricas de la sociedad macedonia; hace hincapié en que su informe no tiene por objeto prejuzgar ni limitar el discurso académico sobre estas cuestiones y tales interpretaciones no influirán en su evaluación sobre los avances de Macedonia del Norte en la senda de adhesión a la Unión, que sigue basándose en los criterios de Copenhague y en los principios de buenas relaciones de vecindad; insta a todas las partes a que reanuden el trabajo de la Comisión Multidisciplinar Mixta de Expertos sobre Cuestiones Históricas y Educativas de Bulgaria y la República de Macedonia del Norte, y que lleven a cabo su tarea de buena fe, acercando así a las sociedades; condena todos los intentos de sustituir monumentos o artefactos históricos, así como la destrucción del patrimonio cultural auténtico; lamenta la destrucción y falsificación de inscripciones búlgaras;

73. Expresa su profunda preocupación por que la sesión más reciente de la Comisión Intergubernamental Conjunta, conformada en virtud del artículo 12 del Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación, se celebrara el 17 de julio de 2022 y que desde entonces no se haya celebrado ninguna nueva sesión; insta a los Gobiernos de Bulgaria y Macedonia del Norte a que organicen rápidamente la tercera sesión

de la Comisión Intergubernamental Conjunta para continuar con la aplicación del Tratado y sus Protocolos;

74. Insta encarecidamente a la Comisión Multidisciplinar Mixta de Expertos sobre Cuestiones Históricas y Educativas de Bulgaria y la República de Macedonia del Norte, creada como resultado del Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación con Bulgaria, a que logre unos resultados claros y tangibles; subraya que los textos deben reflejar la interpretación de los hechos y personajes históricos del pasado común de ambos pueblos, basada en fuentes y documentos históricos objetivos, auténticos y contrastados, en la interpretación científica y en acontecimientos históricos, tal como se estipula en el segundo protocolo del Tratado con Bulgaria;

75. Observa con inquietud los vínculos cada vez más fuertes entre Macedonia del Norte y el Gobierno de Serbia, que tiene un programa iliberal; advierte, además, contra la creciente influencia económica y política de China en la región, en particular a través de proyectos de infraestructura y préstamos; toma nota, con la misma inquietud, de los informes sobre los esfuerzos de Rusia por ejercer influencia en Macedonia del Norte; pide a la Unión que apoye a Macedonia del Norte en el refuerzo de la resiliencia frente a la influencia externa ejercida a través de redes religiosas; expresa su preocupación por determinados discursos promovidos en la región que cuestionan la soberanía y la integridad territorial de los países, incluido el denominado mundo serbio;

76. Recuerda la necesidad de desclasificar los archivos de los servicios secretos yugoslavos (UDBA y KOS) que se conservan tanto en Macedonia del Norte como en Serbia; hace hincapié en la necesidad de abrir estos archivos en toda la región a fin de afrontar de forma transparente el pasado totalitario, con miras a reforzar la democracia, la rendición de cuentas y las instituciones en los Balcanes Occidentales;

77. Alaba la sólida y prolongada convergencia de Macedonia del Norte con la política exterior, de seguridad y de defensa de la Unión, también en lo que respecta a las medidas restrictivas; lamenta, no obstante, el aumento de las abstenciones en votaciones importantes en organismos internacionales en lugar de seguir la posición mayoritaria de la Unión; pide, por tanto, al Gobierno de Macedonia del Norte que, en caso de duda, se alinee con la posición mayoritaria dentro de la Unión; destaca el peso geoestratégico de Macedonia del Norte y su importante papel como miembro de la OTAN; celebra la participación activa del país en las misiones y operaciones de la Unión en el marco de la política común de seguridad y defensa y su contribución al liderazgo de la Unión en el mantenimiento de la paz, la prevención de conflictos y la gestión internacional de crisis; acoge con satisfacción la disposición de Macedonia del Norte a mejorar la cooperación con la Unión en el marco de la asociación de seguridad y defensa;

°

° °

78. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al presidente del Consejo Europeo, al Consejo, a la Comisión, a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros, y a la presidenta, al Gobierno y al Parlamento de la República de Macedonia del Norte.